

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0087 -2024-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos, 25 de setiembre de 2024

### **VISTOS:**

El Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, en la Sesión Ordinaria de la Fecha.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del, pero establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

*Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

*Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*

Que, el artículo tercero de la Ordenanza N° 838-MML, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA la define como un Organismo Público Descentralizado<sup>1</sup> de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa;

Que, el inciso e) del artículo duodécimo de la Ordenanza N° 838-MML, establece que, constituyen recursos de PROHVILLA entre otros “los aportes o donaciones recibidas de fundaciones nacionales o extranjeras u otras instituciones”; asimismo, el inciso s) del artículo vigésimo octavo de la Ordenanza N° 838-MML, establece que es función del Consejo Directivo aprobar las donaciones que efectúen tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras a favor de PROHVILLA y poner ello en consideración del Concejo Metropolitano;

Que, la Ordenanza N°2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial, de los Pantanos de Villa, tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, Lugar reconocido como sitio RAMSARN°884, por la Convención de Humedales el 20 de enero del 1997 y como área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre los Pantanos de Villa.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°D000114-2024-MML-GM, de fecha 17 de mayo de 2024, RESUELVE, Artículo Primero, definir la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, como

entidad Publica tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, el artículo Vigésimo del estatuto de PROHVILLA, establece entre otros que el Consejo directivo, Celebrara por lo menos una (01) sesión ordinaria al mes y extraordinaria cuando las convoque el presidente del Consejo Directivo.

Que, en concordancia al considerando anterior, el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de PROHVILLA, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N°044-2022-PROHVILLA-C, establece que las sesiones ordinarias son sesiones periódicas y programadas, las cuales se realizaran como mínimo una (01) vez al mes la fecha y hora de las mismas será decidida por acuerdo de Consejo Directivo en la sesión de instalación.

Que, de acuerdo a Consejo Directivo N°001-2023-PROHVILLA-CD de fecha 09 de febrero de 2023, se aprobó por Mayoría que las Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo del año 2023 se llevaran a cabo los últimos jueves de cada mes, a las 3:00 pm de forma presencial.

De conformidad con los incisos b) y s) del artículo trigésimo segundo, del Estatuto de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cual fue aprobado por Ordenanza N° 838-MML del 01 de octubre de 2005;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada que** las Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo del año 2023 se llevaran a cabo los últimos días jueves de cada mes en PROHVILLA, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Autoridad Municipal Pantanos de Villa -PROHVILLA..

**Artículo 2.- Encargar** a la Dirección Técnica de PROHVILLA, realice las Coordinaciones que correspondan para la correcta instalación de las sesiones Ordinarias del Consejo Directivo que se celebren en el año 2023.

**Artículo 3.- Encargar** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Municipal del Humedal Pantanos de Villa.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA



Arq. VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA